



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja – Boyacá

<i>CLASE DE PROCESO</i>	<i>RESOLUCIÓN DE CONTRATO</i>
<i>DEMANDANTE</i>	<i>CARLOS VALBUENA AMAYA</i>
<i>DEMANDADO</i>	<i>JAVIER SAMUDIO CARVAJAL</i>
<i>RADICACION</i>	<i>150013153002-2022-00100-00</i>
<i>INSTANCIA</i>	<i>PRIMERA</i>

Tunja, ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Vistas las diligencias, se procederá a fijar fecha para realizar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373, y se decretaran las respectivas pruebas.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P *el día dieciséis (16) del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (09:00 a.m)*

Para el efecto, se les indica que la audiencia se realizará a través de la plataforma LIFESIZE y se dispone el siguiente link o enlace para el ingreso a la audiencia virtual:

<https://call.lifesizecloud.com/19224883>

En este asunto, es preciso procurar, como lo señala el artículo 103 del C.G. del P., *“el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales”* para, en esta situación especial, *“facilitar y agilizar el acceso de justicia”*.

En ese orden, con sustento en las facultades conferidas en el artículo 95 de la Ley 270 de 1996; el precepto 2 del Decreto 806 de 2020, y el párrafo primero del artículo 107 del C.G. del P., que permite la participación de partes e intervinientes en audiencia, *“a través de videoconferencia, teleconferencia o por cualquier otro medio técnico, siempre que por causa justificada el juez lo autorice”*, se dispone la realización de la misma de manera virtual, a través de los medios tecnológicos dispuestos por la administración de justicia, para lo cual por secretaría se deberá fijar en el micrositio de este juzgado en el ítem cronograma de audiencias el link de la audiencia.

Se les advierte que las audiencias inician a la hora citada por el Despacho, de manera que las partes, sus apoderados e intervinientes deberán presentarse, por lo menos, **con 20 minutos de anticipación**. Lo anterior les permite identificarse con la secretaría del Despacho, ingresar a la sala y estar preparados para comenzar la audiencia; así como participar en la realización de las pruebas técnicas.

Se les recuerda a las partes, apoderados e intervinientes tener a la mano sus documentos personales de identificación y tarjeta profesional, para ser exhibidas en la audiencia en formato original, en el momento que lo solicite el Despacho; igualmente **remitir al correo del juzgado con tres (05) días de antelación a la fecha de la audiencia, digitalizados o escaneados, los documentos personales de identificación y, si es el caso, la tarjeta profesional.**

SEGUNDO: De Conformidad con el inciso tercero del artículo 443 del C.G.P., se decretarán las siguientes pruebas así:

1. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

1.1 Documentales.

Dentro de la oportunidad procesal pertinente y con el valor probatorio que les corresponda se valorarán las pruebas documentales aportadas al proceso

1.2 Testimoniales.

VANESSA VILLAMIZAR, JUAN VANEGAS Y CAROLINA GARCIA

1.3 Interrogatorio de Parte

JAVIER SAMUDIO CARVAJAL

2. POR LA PARTE DEMANDADA

1.1 Documentales.

Dentro de la oportunidad procesal pertinente y con el valor probatorio que les corresponda se valorarán las pruebas documentales aportadas al proceso

1.2 Testimoniales.

Participación en los testimonios decretadas a la parte demandante

1.3 Interrogatorio de Parte

CARLOS VALBUENA AMAYA

TERCERO: Se REQUIERE las partes, apoderados e intervinientes para que aporten, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, sus correos electrónicos y números celulares, en atención a lo señalado en el art. 103 del C. G. del P. y el art. 3º de la Ley 2213 de 2020.

CUARTO Se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14º del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022,, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.

Tunja, once (11) de septiembre de 2023

El auto anterior se notificó por anotación en el

ESTADO N° 031

**CRISTINA GARCIA GARAVITO
SECRETARIA**

Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b33d294509f935f949825da55dc8379cf683f1d2552e8d3db76082c34e04224e**

Documento generado en 10/09/2023 11:35:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>